

29. 27 de agosto. Los yemenitas dispararon contra una aeronave civil de la compañía Aden Airways en vuelo regular cuando aterrizaba en Wadi Ain.

30. 28 de agosto. Intercambio de fuego de fusilería durante dos horas entre Darb y las fuerzas federales en Khalwa y Fulaiha.

31. 29 de agosto. Fuego de ametralladora pesada desde Darb contra Khalwa y Fulaiha. El ejército regular federal respondió con ametralladoras medias.

32. 30 de agosto. Fuego de ametralladora pesada desde Darb; no se devolvieron los disparos. Al atardecer se abrió de nuevo fuego desde Darb con ametralladoras pesadas, y un carro blindado Saladin devolvió los disparos. Siguió un intercambio de disparos con armas de pequeño calibre que duró dos horas.

33. 31 de agosto. Fuego de armas de pequeño calibre desde Darb contra Khalwa y Fulaiha, al que las fuerzas federales respondieron con ametralladoras medidas.

El Gobierno de Su Majestad sigue considerando a las autoridades republicanas yemenitas responsables de las bajas y daños ocasionados por los incidentes provocados o iniciados por sus fuerzas y continuará tomando todas las medidas que estime necesario para defender el territorio federal en cumplimiento de las obligaciones que le imponen los tratados.

Ruego a Su Excelencia haga distribuir esta carta.

(Firmado) Patrick DEAN
Representante Permanente del Reino Unido
de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
ante las Naciones Unidas

DOCUMENTO S/5425/REV.1

Filipinas, Ghana y Marruecos: proyecto de resolución revisado

[Original: inglés]
[11 de septiembre de 1963]

El Consejo de Seguridad,
Habiendo examinado la situación de Rhodesia del Sur,

Recordando las resoluciones 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, 1747 (XVI) de 28 de junio de 1962, 1760 (XVII) de 31 de octubre de 1962 de la Asamblea General, y la resolución del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, de 20 de junio de 1963⁸⁸,

Tomando nota de que el Comité Especial ha señalado a la atención del Consejo el deterioro de la situación explosiva que reina en el Territorio no autónomo de Rhodesia del Sur,

Reconociendo que la práctica de la discriminación racial es incompatible con los principios de la Carta de las Naciones Unidas y debe ser condenada donde quiera que aparezca,

Reconociendo que el actual Gobierno de Rhodesia del Sur llegó al poder en virtud de una constitución no democrática y discriminatoria impuesta a la pobla-

ción de Rhodesia del Sur y a la cual se opuso la inmensa mayoría de esta población,

Considerando que el traspaso a ese Gobierno de los poderes y atributos de la soberanía, en particular el control y el empleo de fuerzas militares y armamentos, agravaría una situación ya explosiva,

1. Invita al Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte a no traspasar a su colonia de Rhodesia del Sur, tal como se halla, actualmente gobernada, ninguno de los poderes o atributos de la soberanía hasta que se establezca un gobierno verdaderamente representativo de todos los habitantes de la colonia;

2. Invita además al Gobierno del Reino Unido a abstenerse de traspasar a su colonia de Rhodesia del Sur las fuerzas armadas y aeronaves, según se previó en la Conferencia del Africa Central, de 1963⁸⁹;

3. Invita al Gobierno del Reino Unido a dar cumplimiento a las resoluciones de la Asamblea General sobre la cuestión de Rhodesia del Sur, en particular las resoluciones 1747 (XVI) y 1760 (XVII);

4. Pide a la Asamblea General que continúe su examen de la cuestión de Rhodesia del Sur con el fin de lograr una solución justa y duradera.

⁸⁸ Documento S/5337. Véase el texto de la resolución en *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoctavo período de sesiones, Anexos*; adición al tema 23 del programa, documento A/5446/Rev.1, capítulo III, párr. 282.

⁸⁹ Celebrada en el Hotel Victoria Falls, Rhodesia del Sur, del 28 de junio al 3 de julio de 1963.

DOCUMENTO S/5427

Carta, de fecha 12 de septiembre de 1963, dirigida al Secretario General por el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas

[Original: ruso]
[16 de septiembre de 1963]

Tengo el honor de transmitirle adjunta una carta del Sr. A. A. Gromyko, Ministro de Relaciones Exteriores de la URSS, en respuesta a su carta circular de fecha 19 de agosto de 1963 relativa a la resolución del Consejo de Seguridad de 31 de julio de 1963

[S/5380] sobre la situación en los Territorios bajo administración portuguesa.

(Firmado) N. T. FEDORENKO
Representante Permanente de la
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
ante las Naciones Unidas

CARTA DIRIGIDA AL SECRETARIO GENERAL POR EL
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA UNIÓN
DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS

En relación con su carta circular de fecha 19 de agosto de 1963 relativa a la resolución del Consejo de Seguridad de 31 de julio de 1963 sobre la situación en los Territorios bajo administración portuguesa, tengo el honor de señalar lo siguiente:

La Unión Soviética ha defendido siempre el principio de la libre determinación de los pueblos que se encuentran todavía bajo el yugo colonial y propugna firmemente la inmediata y universal aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales adoptada por la Asamblea General el 14 de diciembre de 1960 [resolución 1514 (XV)].

En lo que respecta a los Territorios bajo administración portuguesa, es bien sabido que los representantes de la Unión Soviética han instado continuamente en los periodos de sesiones de la Asamblea General y en las reuniones del Consejo de Seguridad a que se ponga fin a las crueles medidas represivas aplicadas

por los colonialistas portugueses contra los habitantes autóctonos de sus colonias y al suministro a Portugal de armas y material militar que ese Gobierno utiliza para sostener guerras coloniales y a que se conceda inmediatamente la independencia a los pueblos de los territorios bajo administración portuguesa. Concretamente, la Unión Soviética votó por la resolución del Consejo de Seguridad a la que se refiere en su carta.

La Unión Soviética no mantiene relaciones diplomáticas, consulares ni económicas con Portugal. Huelga decir que la Unión Soviética no ha suministrado ni suministra al Gobierno de Portugal armas ni material militar, y que no presta ni ha prestado a Portugal ninguna otra clase de ayuda que pudiera utilizarse para aplicar medidas represivas contra los pueblos de los Territorios bajo administración portuguesa.

Le agradecería que publicara esta carta como documento oficial del Consejo de Seguridad.

(Firmado) A. A. GROMYKO
Ministro de Relaciones Exteriores de la
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas

DOCUMENTO S/5428

Informe del Secretario General sobre la cuestión de la terminación de los
compromisos militares de las Naciones Unidas en el Congo (Leopoldville)

[Original: francés/inglés]
[17 de septiembre de 1963]

1. El presente informe trata sobre todo de la cuestión de la terminación de los compromisos militares de las Naciones Unidas en el Congo (Leopoldville).

RETIRO ESCALONADO

2. Hace más de tres años que la Fuerza de las Naciones Unidas en el Congo está desplegada por toda la superficie de ese vasto territorio. Aunque en el momento en que sus efectivos eran más numerosos, es decir el mes de junio de 1961, contase aproximadamente 20.000 hombres entre oficiales y tropa, al 13 de septiembre de 1963 esta cifra había descendido a 7.975 hombres gracias al retiro escalonado operado con arreglo a las previsiones desde el pasado mes de febrero.

3. La Fuerza de las Naciones Unidas en el Congo se creó en virtud de la resolución del Consejo de Seguridad de 14 de julio de 1960⁴⁰. En las resoluciones del Consejo de Seguridad de 14 de julio, 22 de julio⁴¹ y 9 de agosto de 1960⁴² y de 21 de febrero⁴³ y 24 de noviembre de 1961⁴⁴ se enunciaron diversos mandatos para la Operación de las Naciones Unidas en el Congo (ONUC); en el presente informe se darán, más adelante, algunas indicaciones de la forma en que se han ejecutado dichos mandatos. Aunque en ninguna resolución del Consejo de Seguridad se ha fijado una fecha concreta para el retiro de la Fuerza, la Asamblea General, en su cuarto período extraordinario de sesio-

nes, aprobó el 27 de junio de 1963 la resolución 1876 (S-IV) en la que, a falta de otra decisión ulterior, se fijaba de hecho una fecha de terminación. En dicha resolución se asignaban créditos y se me autorizaba a emplearlos en la financiación de la Fuerza hasta el 31 de diciembre de 1963 únicamente, pero no se ofrecía indicación alguna respecto de la posibilidad de conservarla después de esa fecha.

4. Había cuenta de la resolución de la Asamblea General, procedo actualmente como estaba previsto al retiro escalonado de la Fuerza, retiro que ha sido preciso preparar cuidadosamente en función de los medios de transporte disponibles y que terminará con el retiro completo de las tropas de las Naciones Unidas del Congo el 31 de diciembre de 1963.

CARTA DEL PRIMER MINISTRO ADOULA

5. En la actualidad interviene un nuevo e importante factor en la cuestión de la terminación de los compromisos militares. En una carta de fecha 22 de agosto de 1963, el Primer Ministro Adoula acepta la reducción apreciable de la Fuerza de las Naciones Unidas que se ha efectuado durante los últimos meses, pero estima que es necesario mantener en el Congo durante el primer semestre de 1964 una Fuerza reducida de las Naciones Unidas con unos 3.000 oficiales y soldados. El Primer Ministro está persuadido de que no ha llegado aún el momento de pensar en un retiro completo de las tropas de las Naciones Unidas. La carta consta en el anexo I al presente informe. La petición del Primer Ministro exige sin duda alguna un detenido examen, sobre todo si se tiene en cuenta el enunciado del párrafo 2 de la resolución aprobada el 14 de julio de 1960 por el Consejo de Seguridad, pero no hay que olvidar las consideraciones de orden práctico. Mi respuesta a la carta del Primer Ministro consta en el anexo II.

⁴⁰ *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Decimoquinto Año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1960, documento S/4387.*

⁴¹ *Ibid.*, documento S/4405.

⁴² *Ibid.*, documento S/4426.

⁴³ *Ibid.*, *Decimosexto Año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1961, documento S/4741.*

⁴⁴ *Ibid.*, *Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1961, documento S/5002.*